



**FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN
CULTURAL**

ASUNTO: ED. Modificación de Estatutos.
Resolución de no oposición.
**FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN
CULTURAL**
555-814154

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL**, con fecha 20 de junio de 2022, comunicación del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato de la Fundación, en la reunión celebrada el 13 de junio de 2022, relativo al artículo 1, denominación, que pasa a denominarse **FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA**.

A la solicitud se adjunta el certificado de la reunión, del acuerdo del Patronato, emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente y del Presidente Saliente, que recoge la modificación del citado artículo, así como el certificado negativo de denominación expedido por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, según establecen los artículos 5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 49 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición del Protectorado** a la modificación, de los Estatutos acordada por el Patronato de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL**.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 – 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6 – 1º
28071 Madrid
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

